Outlook

## RV: D105-02-139 - Resumen argumentos audiencia - SYLVAMO

**Desde** Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>
**Fecha** Mar 24/06/2025 11:57 AM
**Para** Juan Andres Perez Almeida - Cont <jpereza@mincit.gov.co>; Sandra Milena Acosta Roa - Cont <sacosta@mincit.gov.co>; Elkin Javier Cañavera Oñate <ecanavera@mincit.gov.co>; Gilma Daniela Rodríguez Correa <grodriguezc@mincit.gov.co>; Maria Victoria Cardozo Maglioni -Cont <mcardozo@mincit.gov.co>; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>; Yesid Calderón Castellanos -Cont <ycalderon@mincitco.onmicrosoft.com>

3 archivos adjuntos (1 MB)
Presentación - Audiencia_publico.pdf; Resumen audiencia rollos_publico.pdf; Preguntas audiencia_publico.pdf;

Compañeros PSI,

Cordial saludo,

Comercio, Industria y Turismo

**Arantxa Iguaran**
aiguaran@mincit.gov.co
Teléfono: (+57) 601 6067676 Ext. 1694
Subdirección de Practicas Comerciales
Calle 28 No. 13A – 15 Piso 16
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

*ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.*

**De:** Notificaciones Judiciales1 <notificaciones1@ibarrarimon.com>
**Enviado el:** jueves, 19 de junio de 2025 8:57 p. m.
**Para:** info <info@mincit.gov.co>; Francisco Melo Rodríguez <fmelo@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>
**CC:** Dylan Andres Arias <darias@ibarrarimon.com>
**Asunto:** D105-02-139 - Resumen argumentos audiencia - SYLVAMO
**Importancia:** Alta

Doctores
**FRANCISCO MELO**
Director de Comercio Exterior

**CARLOS CAMACHO**
Subdirector de prácticas comerciales

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**
Ciudad

**nci:**

Referencia: Resumen argumentos audiencia pública de intervinientes

**GABRIEL IBARRA PARDO,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.181.441 de Suba, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 36.691 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de **SYLVAMO DO BRASIL LTDA y SYLVAMO EXPORTS LTDA (en adelante "SYLVAMO")**, me permito comparecer para radicar el resumen de los argumentos expuestos en la audiencia pública junto con sus anexos.

**Por favor dirigirse a los documentos adjuntos.**

Respetuosamente,

**GABRIEL IBARRA PARDO**

C.C. 3.181.441 de Suba

T.P. 36.691 del C.S. de la J

# INTERVENCIÓN – SYLVAMO DO BRASIL/EXPORTS

investigación de carácter administrativo en contra de las importaciones de papel bond originarias de Brasil

# Índice:

1. Las importaciones originarias de Brasil no han causado un daño a Carvajal pues solo abastecieron a los clientes que esa compañía se negó y no pudo a atender.

Lo que pretende Carvajal con los derechos antidumping es restarle competitividad a sus rivales que producen cuadernos e incluso excluirlos del mercado

2. Carvajal ha diseñado una estrategia de integración vertical que ha tenido un impacto negativo en sus variables financieras -> Y eso no se le puede atribuir a las importaciones originarias de Brasil.

Exportan más barato a sus vinculadas –> El derecho iría a subsidiar esas exportaciones

3. Otro factor del cual se derivan las dificultades de Carvajal son los problemas de abastecimiento, suministro continuo y sobre costos de su materia prima -> Tampoco se puede atribuir a las importaciones de Brasil.

4. Otro factor son los gastos en mantenimiento de plantas y provisiones que tuvo que hacer por su cuenta por cobrar del ingenio la cabaña – 90.000 millones – Informe financiero.

# Índice:

**4. No es cierto que lo que determina las importaciones investigadas se deba exclusivamente al precio.**

**Las importaciones originarias de Brasil, en concreto de Sylvamo, tienen su fuente:**

**- En la negativa de Carvajal de atender a estas empresas**

**- Un segmento del mercado lo prefiere por sus características técnicas.**

**- Dejaron un espacio dejado por Smurfit que Carvajal no ha querido ni podido atender debido a los problemas señalados.**

**- Falta de capacidad para atender el mercado colombiano, como lo demuestra el hecho de que Carvajal tiene que importar bobinas para abastecer sus necesidades.**

# Índice:

**5. No hay subvaloración ni contención de precios – Entre otras porque Carvajal decidió no atender a los clientes que atiende Sylvamo.**

**6. El cálculo del Consumo Nacional Aparente está distorsionado porque Carvajal no anunció que existía Cartón de Colombia.**

**7. Si se les hubiera causado daño, las filiales de Carvajal importaron más que Scribe**

**8. Se deben revocar los derechos provisionales – La regla del menor derecho - exención del IVA a cuadernos**

**Conclusión: el peticionario indujo a error al ministerio al atribuirle a las importaciones originarias de brasil el deterioro de sus indicadores financieros al existir otros factores determinantes -> Se violó el principio de no atribución.**

# LOS FACTORES DEL DAÑO QUE ADUCE CARVAJAL ESTÁN PLENAMENTE IDENTIFICADOS Y NO SE PUEDEN ATRIBUIR A LAS IMPORTACIONES QUE REALIZA MAF DE SYLVAMO

# PRIMER FACTOR: CARVAJAL ABASTECE A SUS COMPAÑÍAS VINCULADAS (EXTRANJERAS) A PRECIOS INFERIORES DE LOS DEMÁS CLIENTES

«Consideramos que la estrategia de la Organización hacia una estructura **de bajo costo y la alta integración vertical de sus filiales** continuará complementando su oferta competitiva frente a sus pares, y brindan, a su vez, mayor resiliencia a entornos de desaceleración económica». Informe de Calificación de tenedores de bonos de septiembre de 2024.

# PRIMER FACTOR: CARVAJAL ABASTECE A SUS COMPAÑÍAS VINCULADAS (NACIONALES Y EXTRANJERAS) A PRECIOS INFERIORES DE LOS DEMÁS CLIENTES

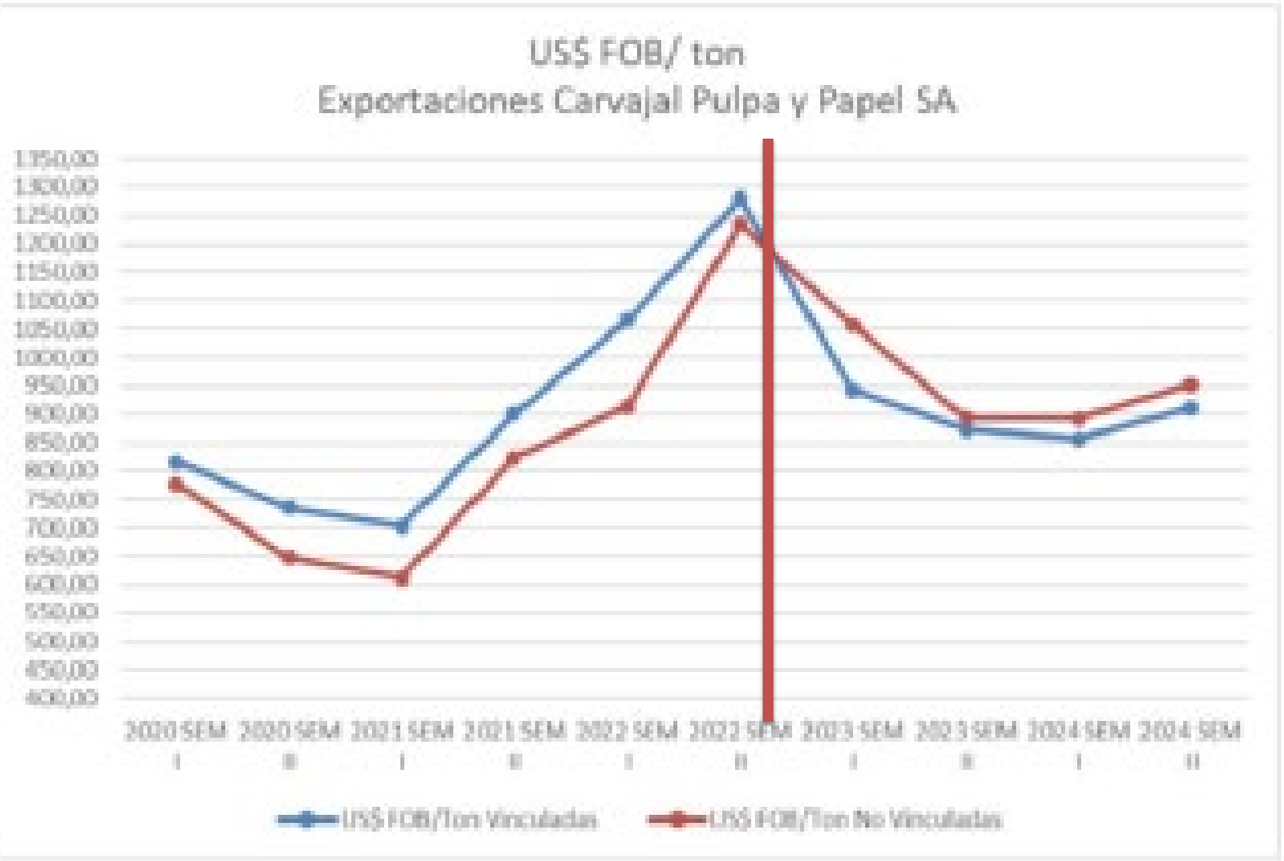


Fuente: Informe Anual de 2024 Carvajal S.A.

*Imagen 1. Fuente: SICEX - Sisduan*

Los derechos antidumping solo van a permitir que Carvajal subsidie sus exportaciones a costa de las clases más necesitadas que consumen cuadernos para su desarrollo educativo.

# SEGUNDO FACTOR: PROBLEMAS CON EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA (SOBRE COSTO Y ACCESO)

**- Reporte calificación de bonos de 2024:**

«dadas las condiciones propias de las industrias donde opera la Organización, **el encarecimiento de las materias primas podría aumentar el precio del producto final o reducir el margen de rentabilidad para las compañías**».

«Qué podría llevarnos a bajar la calificación: (…) Reducciones sostenidas y significativas en la generación de EBITDA de la Organización como resultado de la intensificación de la competencia o **encarecimiento prolongado de sus materias primas».**

# SEGUNDO FACTOR: PROBLEMAS CON EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA (SOBRE COSTO Y ACCESO)

**Informe anual 2024:**

«El bagazo, principal materia prima, ha tenido altibajos debido a situaciones climáticas, **con tendencia a escasear debido al impuesto al consumo de carbón**».

3. Solo argentina, que tiene un ingenio integrado con un molino, produce papel con bagazo de caña en América Latina. (LEDESMA).

# FACTOR 3: PRODUCIR PAPEL DE BAGAZO DE CAÑA IMPLICA UN SOBRE COSTO Y UNA INFERIOR CALIDAD AL DE EUCALIPTO.

- En la investigación en curso, el Informe del Grupo de Producción Nacional señaló:

«**Aunque existe diferencia entre la materia prima principal utilizada en el proceso de fabricación del producto objeto de esta solicitud, el producto nacional fabricado a partir del bagazo de la caña de azúcar y el producto importado a partir de la pulpa de madera (árboles de eucalipto),** se debe considerar que ambas materias primas son de origen vegetal, constituidas de fibra de celulosa siendo esta la base para la producción de papel. **No obstante, esta diferencia puede influir en las propiedades finales del papel como es su porosidad que está determinada por el tamaño de la fibra**» (Negrilla y Subraya fuera de texto original).

«**Es de anotar que sus principales características las suministran las propiedades de gramaje (peso por unidad de área gr/m2), humedad (porcentaje residual de agua), resistencia a los efectos de estiramiento (tensión), rasgado y / o combinación de estas, tanto en el sentido de la dirección de la máquina papelera**, como en la dirección transversal de ella. **Sin embargo; la información que se disponen en cuanto al producto importado de Brasil no es suficiente para poder hacer un comparativo con respecto a estas variables**; las fichas técnicas suministradas para el producto importado no registran valores que permitan realizar un análisis más a fondo entre el producto nacional y el importado»[4].(Negrilla y Subraya fuera de texto original).

# FACTOR 3: EL PAPEL DE SYLVAMO ES DIFERENTE Y POR ESO LO PREFIERE UN SEGMENTO DE LOS CONSUMIDORES

Criterios aplicables de la OMC para la similitud.

*«(…)* ***se entiende por producto similar el producto*** *idéntico al producto considerado, o el* ***que posee características físicas muy parecidas a las del producto considerado****. La frase "en todo el presente Acuerdo" indica que* ***esta definición se aplica para la definición del producto similar en las investigaciones antidumping, tanto en las determinaciones de la existencia de dumping como en las de la existencia de daño****.* (Negrilla fuera de texto original).

# FACTOR 4: CARVAJAL NO TIENE CAPACIDAD INSTALADA PAR ATENDER EL MERCADO

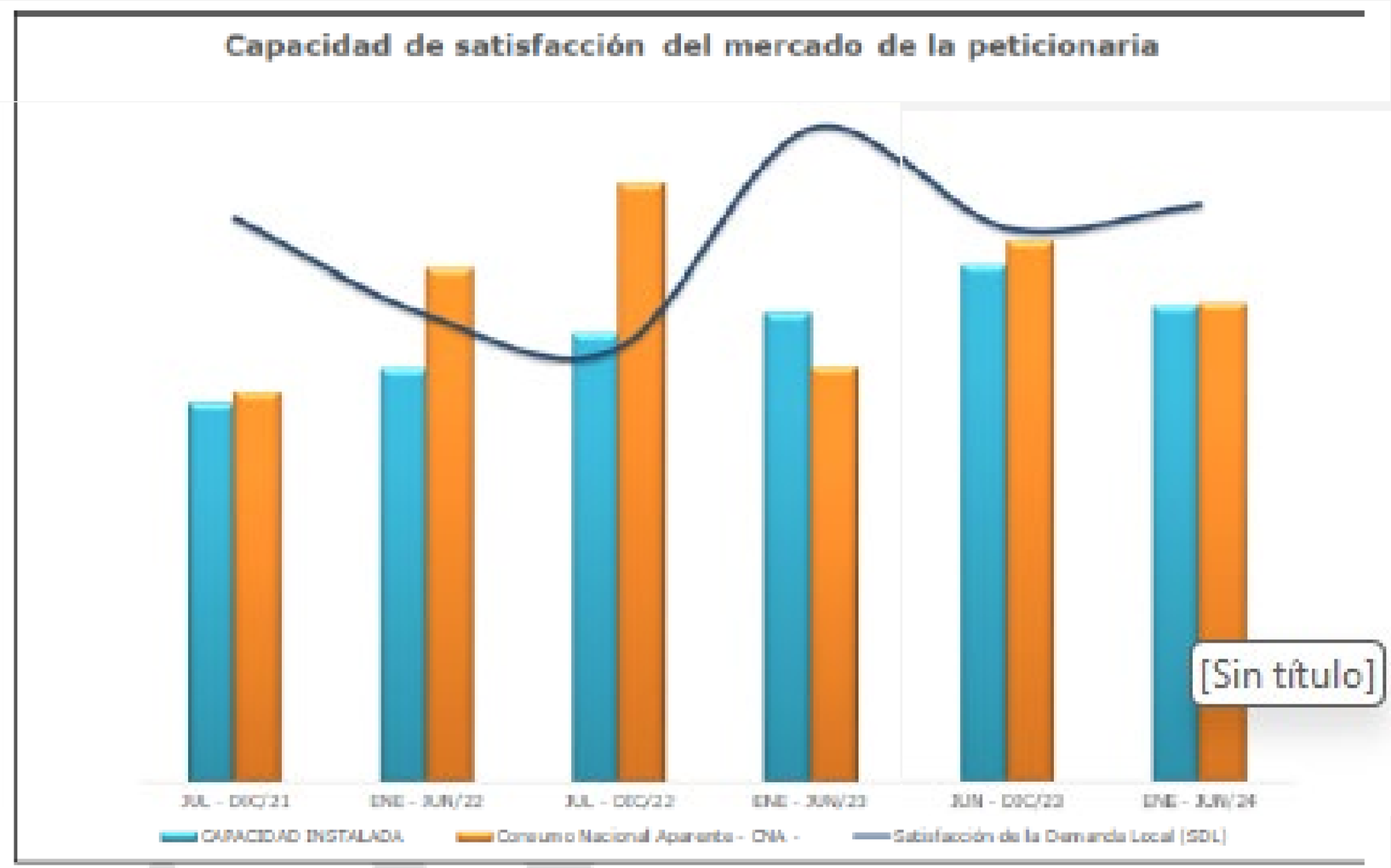


Fuente: Información aportada por CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.

# FACTOR 6: CARVAJAL INCURRIÓ EN GASTOS EXTRAORDINARIOS

| Concepto | Nota EF 2024 | $millones |
|---|---|---|
| Deterioro en Deudores Varios | 29 | 19.868 |
| Otros Costos y Gastos ( Provision por estrategia de negocios) | 30 | 19.145 |
| Perdida por Metodo de Participacion en Subsidiarias | 30 | 14.582 |
| Deterioro de Propiedades, Planta y Equipo | 31 | 40.074 |
| **Total** | | **93.669** |

Como se evidencia, más de 90.000 millones de pesos Colombianos fueron parte de la pérdida operativa de Carvajal S.A. y de ello, el concepto de Deterioro en Deudores Varios se refiere directamente a la provisión por anticipos dados a los ingenios por el intercambio energético para el suministro de bagazo de caña.

No se pueden endilgar estos problemas operativos a las importaciones de Sylvamo

Del Informe Anual de 2024 se concluye que la compañía tuvo que realizar una intervención a la planta 2, en la que produce cartulina, y también tuvo que registrar provisiones del Ingenio la Cabaña, veamos:

«La Sociedad además realizó una intervención mayor en la caldera de potencia de Planta 2 (cambio de domos), mantenimiento que se presenta una vez cada 50 años, y registró provisiones de otros gastos y a la cuenta por cobrar del Ingenio La Cabaña».

# FACTOR 7: NO HAY SUBVALORACIÓN NI CONTENCIÓN DE PRECIOS

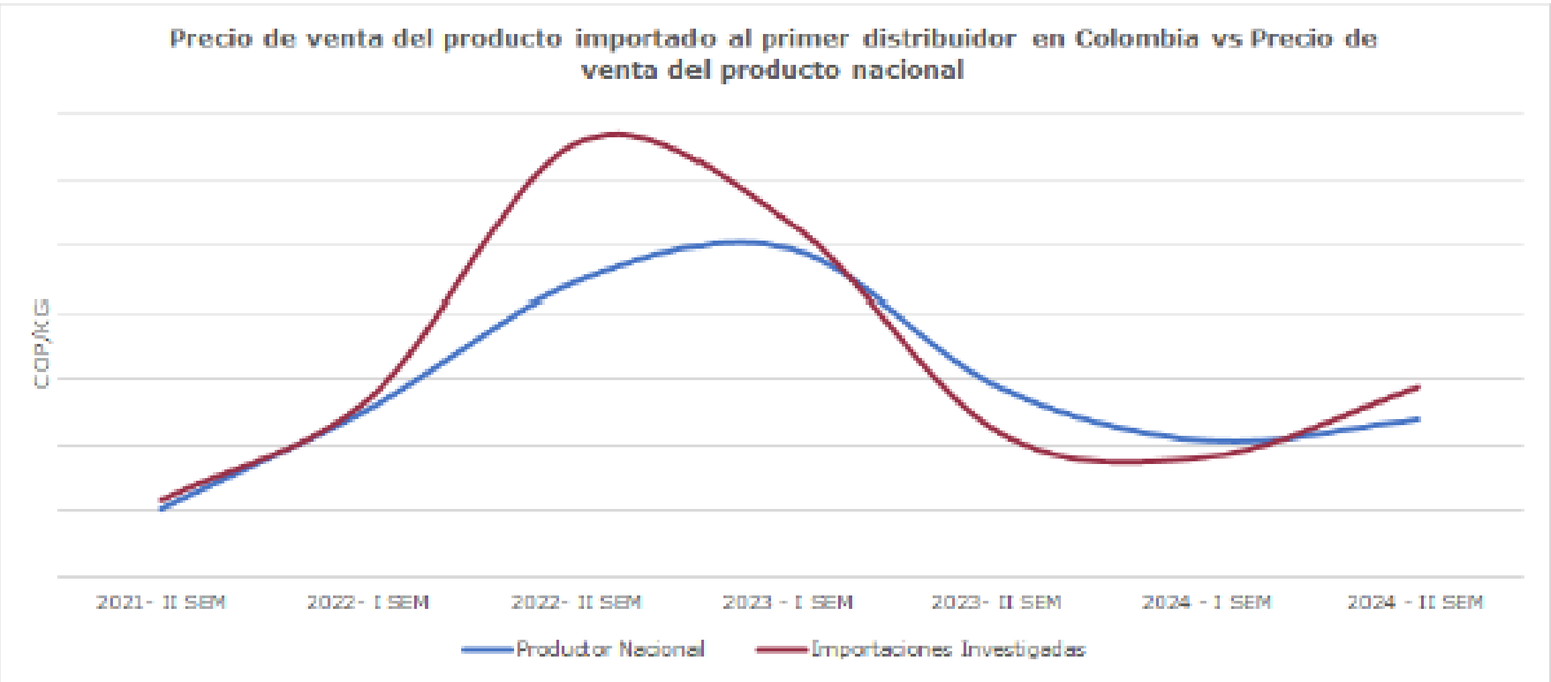


Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales a partir de base de datos DIAN, cuestionario de importadores y estados financieros CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.

No hay contención porque el costo que no puede trasladar Carvajal es un extra costo propio de las características de su materia prima.

# FACTOR 8: LA PLANTA DOS NO PRODUCE PAPEL

**Carvajal S.A.**
**Información relevante**

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 5.2.4.3.1. en su numeral 1.4 del Decreto 2555 de 2010 y demás normas aplicables, se informa respecto de la filial Carvajal Pulpa y Papel S.A. ("Propal") la adopción de las siguientes decisiones:

1. Concentrar toda la operación de manufactura de Propal en la planta industrial ubicada en el Municipio de Guachené, departamento del Cauca para los productos de papeles para impresión y escritura. Con esta decisión, Propal protege a las comunidades aledañas del Norte del Cauca.

2. La suspensión indefinida de operaciones de la planta de producción, que se encuentra ubicada en el Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, especializada en cartulinas y papel para envoltura a partir del día 11 de abril de 2025.

*Imagen 2. Fuente: Comunicado público de Carvajal*

# LOS DERECHOS PROVISIONALES SE DEBEN REVOCAR O, EN SUBSIDIO, MODIFICAR

- **Aplicación de la regla del menor derecho**

***ARTÍCULO 2.2.3.7.7.2 - Cálculo de derechos***

*Siempre que la información lo permita y que las características de la investigación lo posibiliten, los derechos podrán calcularse en un nivel igual o inferior a la totalidad del margen de dumping,* ***para eliminar el daño importante****, su amenaza, o el retraso importante de una rama de producción.*

*Para el efecto podrá tenerse en cuenta:*

*El precio del producto importado en el mercado nacional frente al precio del producto nacional;*

# INTERVENCIÓN – SYLVAMO DO BRASIL/EXPORTS

investigación de carácter administrativo en contra de las importaciones de papel bond originarias de Brasil

IBARRA . RIMÔN

Doctor
**FRANCISCO MELO**
Director de Comercio Exterior
**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**
Ciudad

**Referencia**: Argumentos audiencia pública de intervinientes – Expediente **D-105-02-139**

**GABRIEL IBARRA PARDO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.181.441 de Suba, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 36.691 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de **SYLVAMO DO BRASIL LTDA y SYLVAMO EXPORT** (en adelante "SYLVAMO"), me permito dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.6.13 del Decreto 1794 de 2020 y en consecuencia, seguidamente consigno los argumentos que se expusieron en la audiencia pública de intervinientes dentro del término fijado en el artículo referido.

Sea lo primero señalar que es claro que los derechos antidumping provisionales fueron impuestos con base en unos elementos de juicio que indujeron a error al Despacho.

Esos elementos se resumen en los siguientes:

1. CARVAJAL jamás hizo un análisis del Consumo Nacional Aparente teniendo en cuenta a Cartón de Colombia. Si ese estudio se hubiera hecho, los resultados que presentó al MinCIT sobre el comportamiento y evolución del consumo nacional aparente y sobre su participación en el mercado hubieran sido completamente diferentes. En este sentido nos remitimos a lo que se expuso en nuestro escrito de oposición a la solicitud (P.3).

2. También omitió la peticionaria poner de presente y evaluar el impacto que pudo haber tenido, en sus indicadores económicos y variables financieras, los extra costos y las dificultades en el aprovisionamiento de su principal materia prima (bagazo de caña).

3. Tampoco valoró el solicitante el impacto de las ventas a sus vinculadas en el exterior a un precio inferior al de las otras compañías en el mercado externo. A pesar de que este factor representa un costo de oportunidad que afecta sus indicadores financieros y económicos, no hay ninguna mención sobre el tema en la petición.

4. CARVAJAL no analizó el impacto de las provisiones que tuvo que hacer como consecuencia de sus relaciones contractuales con el Ingenio la Cabaña.

Era su deber explicar al MinCIT cada uno de estos elementos y al soslayarlos, mientras conocía claramente su existencia, indujo en error al MinCIT para lograr la imposición de los derechos antidumping provisionales.

A continuación, se presenta un mayor detalle de cada uno de los puntos mencionados y los verdaderos factores que han determinado la situación financiera por la que atraviesa CARVAJAL:

## 1. De la omisión en considerar la participación de Cartón de Colombia en el mercado

De manera inexplicable CARVAJAL se abstuvo de mencionar y considerar para calcular i) el Consumo Nacional Aparente (en adelante "CNA"); y ii) la participación de mercado, el hecho de que Cartón de Colombia S.A. (en adelante "CARTÓN") era un actor que detentaba una importantísima participación del mercado nacional entre los años 2020-2022.

Este hecho se encuentra plenamente probado en el expediente pues junto con nuestro escrito de oposición se aportó el Informe de Gestión y Estados Financieros de 2022 de Cartón de Colombia S.A. en el que consta que solo hasta 2022 esa compañía «(…) decidió salir del mercado de imprenta y escritura de manera permanente, lo que permitió transformar la máquina de papel número 6, dedicada a papeles blancos, a la fabricación de papel de cajas corrugadas.» (P.17).

Como si lo anterior fuera poco, en la audiencia, Cadena, Grupo MAF y Scribe fueron contundentes en manifestar que la peticionaria se negaba a suministrarles papel bond y que esa fue la razón por la cual tuvieron que importar ese bien de Brasil.

También hay que advertir que, como ha quedado acreditado en la presente investigación, el único cliente de Sylvamo en Colombia es el Grupo MAF y ello se debe a que CARVAJAL se negó a venderles.

En esas circunstancias es claro que las importaciones de Sylvamo llegaron simplemente a llenar el espacio dejado por CARTÓN en un segmento de mercado y además, en los demás segmentos no es posible causar daño alguno toda vez que se trata de clientes que CARVAJAL no ha querido y no ha tenido la capacidad atender.

La negativa a contratar y la incapacidad atender el mercado por parte CARVAJAL no es un asunto menor puesto que el Grupo MAF es uno de los principales competidores, de esa empresa, en el segmento de los cuadernos.

Adviértase que, en virtud del principio de la carga dinámica de prueba, consagrado en el artículo 167 del Código General del Proceso, la prueba la debe aportar quien la tiene y CARVAJAL no acreditó jamás que tenía la capacidad para atender el mercado colombiano.

Tampoco acreditó que las importaciones realizadas por el Grupo MAF, cliente que, se reitera, CARVAJAL no ha querido atender, hubieran desplazado sus ventas, reducido sus márgenes, ni contenido sus precios u ocasionado algún deterioro en sus variables financieras.

Considerando que mis poderdantes no tienen acceso a la información contable y financiera de CARVAJAL, es el peticionario el que tiene esa información y por consiguiente en virtud de la carga dinámica de la prueba, esa compañía tenía la carga y estaba en el deber imperioso de probar las anteriores circunstancias y no lo hizo.

No se ve entonces como en estas circunstancias puede atribuírsele la situación financiera de CARVAJAL a las importaciones originarias de Brasil.

## 2. Carvajal no tiene capacidad instalada para abastecer el mercado colombiano, tan es así que sus filiales importan el producto investigado

CARVAJAL no cuenta con la capacidad instalada necesaria o suficiente para satisfacer la demanda nacional y, como se dijo anteriormente, teniendo esa compañía toda la información contable y financiera, no acreditó lo contrario.

De hecho, en el Informe Técnico de Apertura de esta investigación[1] se encuentra la siguiente gráfica:

[1] Expediente D-105-02-139, Tomo 6, p. 116.

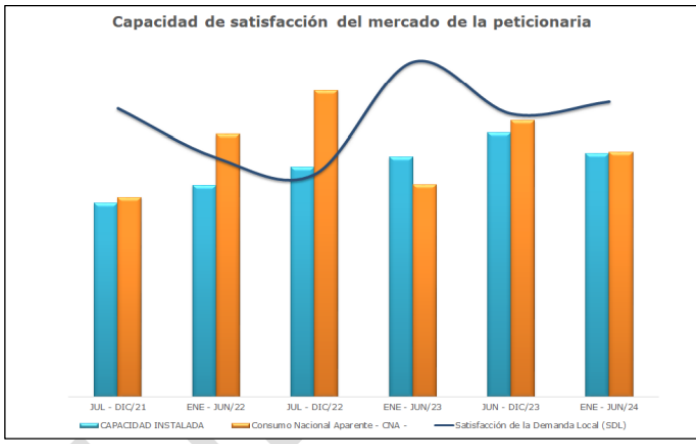


Fuente: Información aportada por CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.

Es claro entonces que el Consumo Nacional Aparente (CNA) supera la capacidad instalada de la peticionaria, máxime cuando no se tuvo en cuenta la participación de Cartón de Colombia S.A. en los periodos en que participaba del mercado del producto investigado.

Adviértase como, de haberse tenido en cuenta esa participación, las cifras hubieran arrojado un resultado totalmente diferente, por cuanto es claro que el CNA sobrepasa la capacidad para satisfacer el mercado colombiano de CARVAJAL, con lo cual queda en evidencia la distorsión de las cifras derivada de la omisión del peticionario y que le quitan toda la credibilidad y sustento a sus análisis.

## 3. Carvajal ha diseñado una estrategia de integración vertical que ha tenido un impacto negativo en sus variables financieras y que insiste en mantener

Es menester en este punto enfatizar que CARVAJAL, desde el primer semestre de 2023, decidió incrementar su actividad exportadora con una característica particular y es que los precios de exportación a sus compañías vinculadas son inferiores a los que vende a otros clientes en los mercados externos, veamos:

Aunque CARVAJAL lo negó en la audiencia, sin que presentara ninguna prueba o sustento a lo largo de la presente actuación administrativa que sustentara esa alegación, lo que surge de manera contundente y tozuda del Anexo 1 del Informe Anual de 2024 de Carvajal S.A. y de las cifras públicas de exportación de la DIAN es que, desde el año 2023, la peticionaria ha venido vendiendo, a sus compañías vinculadas al exterior, el producto considerado a un precio inferior al que vende al resto de compañías, tal como se expone en la siguiente gráfica:

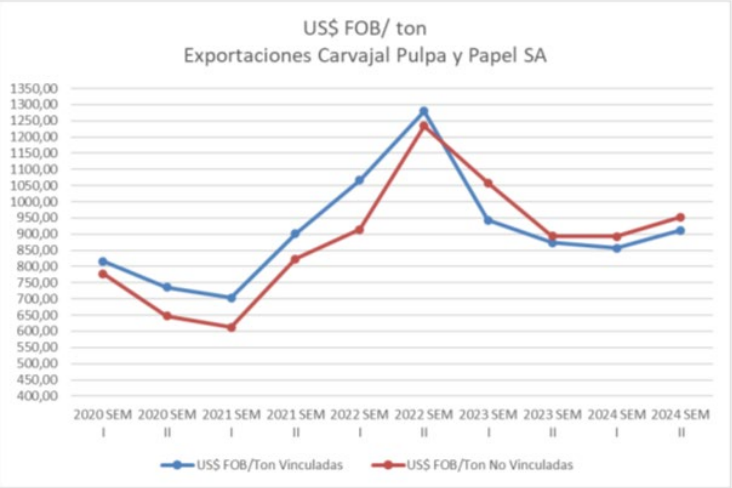


*Imagen 1. Fuente: SICEX - SISDUAN*

En la imagen anterior se puede apreciar de manera clara que la línea azul, que corresponde el precio de venta a vinculadas[2], es menor que el precio de venta a otras compañías a partir del primer semestre de 2023. Esto necesariamente representa un costo de oportunidad que debió haber afectado sus estados financieros, impacto no se puede atribuir a las importaciones originarias de Brasil que, se reitera, mi poderdante realiza con destino al Grupo MAF que es un cliente que CARVAJAL no ha podido ni ha querido atender.

Lo anterior coincide con el momento en el que el peticionario decidió incrementar significativamente sus exportaciones, como se registra en el Informe Técnico de Apertura[3]:

[2] Las compañías vinculadas que se tuvieron en cuenta son aquellas que se registran en el Anexo 1 del Informe Anual de 2024 de Carvajal S.A.
[3] Expediente D-105-02-139, Tomo 6, p. 115.

**Fuente: Información aportada por CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.**

Es menester señalar que, del segundo semestre de 2022 al primero de 2023, la peticionaria pasó de exportar menos de un 9% de su producción a más del 42% de la misma. Estas cifras son dramáticas y lo que representan no puede soslayarse.

Esta decisión corporativa, que debe haber tenido impacto en los indicadores financieros y económicos de la peticionaria, lejos de obedecer a las importaciones originarias de Brasil, está determinada por la estrategia de consolidar su integración vertical, tal como demuestra el mismo solicitante, de manera contundente, con lo que expresó en el Informe de Calificación de tenedores de bonos de septiembre de 2024 que señaló de manera contundente y perentoria lo siguiente:

> Consideramos que la estrategia de la Organización hacia una estructura de bajo costo y la alta integración vertical de sus filiales continuará complementando su oferta competitiva frente a sus pares, y brindan, a su vez, mayor resiliencia a entornos de desaceleración económica.

Adviértase, además, que la economista Sandra Oviedo, expresó en la audiencia que el análisis económico que se había realizado para demostrar el daño no tuvo en cuenta las exportaciones. Ello a pesar de que se trataba de un factor determinante y esencial para evaluar la relación causal y de que la variable denominada "capacidad instalada para el mercado nacional" se calcula restando las exportaciones del total producido por periodo.

Ello indica que el análisis presentado por CARVAJAL está distorsionado y no se puede considerar por cuanto se omitió tener en cuenta esta variable.

Lo anterior lleva a pensar que el efecto de los derechos antidumping provisionales, y que se trasladará a los consumidores de cuadernos, va a estar destinado, no a corregir una distorsión o daño generada por las importaciones originarias de Brasil, sino a subsidiar esta estrategia de integración vertical y a permitir a CARVAJAL apalancar con más comodidad la venta del papel a precios reducidos a sus vinculadas en el exterior.

Serán entonces los consumidores de cuadernos que pertenecen a las clases menos favorecidas quienes terminaran pagando ese subsidio para poder acceder a los cuadernos que necesitan en su proceso educativo.

Por supuesto, no fue para esos propósitos que se concibió el mecanismo de los derechos antidumping.

### 4. CARVAJAL omitió realizar un análisis del impacto que han tenido los problemas, relacionados con el acceso y extra costos de su materia prima, en sus indicadores financieros.

No aparece en ningún aparte de la solicitud que Carvajal hubiera proporcionado esta información al MinCIT, para que la autoridad procediera a ponderar este factor y a realizar la correspondiente evaluación.

Pero no sólo incurrió el peticionario en esa omisión, sino que además aseveró en la solicitud que

> (...) cualquier preferencia del consumidor nacional por el Producto Importado pueda atribuirse de manera exclusiva al precio de venta. Siendo que, el producto importado no ofrece al consumidor colombiano ventajas respecto a la calidad, o las propiedades relacionadas con el producto nacional (Expediente D-105-02-139, Tomo 1, p. 39).

Al no haber puesto de presente esta situación y no haber proporcionado la información pertinente para realizar esta ponderación, el peticionario quebrantó el deber que le impone el artículo 3.5. del acuerdo antidumping de la OMC[4] y el artículo 2.2.3.7.4.1. del Decreto 1794

[4] Habrá de demostrarse que, por los efectos del dumping que se mencionan en los párrafos 2 y 4, las importaciones objeto de dumping causan daño en el sentido del presente Acuerdo. La demostración de una relación causal entre las importaciones objeto de dumping y el daño a la rama de producción nacional se basará en un examen de todas las pruebas pertinentes de que dispongan las autoridades. Éstas examinarán también cualesquiera otros factores de que tengan conocimiento, distintos de las importaciones objeto de dumping, que al mismo tiempo perjudiquen a la rama de producción

de 2020, que le exige demostrar la existencia de nexo causal entre las importaciones originarias de Brasil y el supuesto daño.

El principio de no atribución que ha tenido un amplio desarrollo en la OMC establece con claridad que está prohibido atribuirle los efectos derivados de causas como lo anterior, a las importaciones del producto considerado[5]. De ahí que ese criterio exige la necesidad de analizar y ponderar de manera objetiva y rigurosa esos otros factores, análisis que en este caso brilla por su ausencia en la solicitud de Carvajal.

En este sentido, debe considerarse lo siguiente:

En el reporte de calificación de emisión de bonos del 5 de septiembre de 2024, CARVAJAL señaló:

> La Organización Carvajal es un conglomerado latinoamericano con más de cien años de existencia que mantiene inversiones en los sectores de empaques, pulpa y papel, educación y tecnología y servicios. Las principales filiales son: (…) Carvajal Pulpa y Papel (…) OCSA enfrenta riesgos particulares en cada una de las industrias en las que participa; sin embargo, a continuación, identificamos **los riesgos comunes a todos los negocios de la Organización**:
>
> Riesgo de abastecimiento. dadas las condiciones propias de las industrias donde opera la Organización, **el encarecimiento de las materias primas podría aumentar el precio del producto final o reducir el margen de rentabilidad para las compañías**. (…)
>
> Qué podría llevarnos a bajar la calificación: (…) Reducciones sostenidas y significativas en la generación de EBITDA de la Organización como resultado de la intensificación de la

nacional, y los daños causados por esos otros factores no se habrán de atribuir a las importaciones objeto de dumping. Entre los factores que pueden ser pertinentes a este respecto figuran el volumen y los precios de las importaciones no vendidas a precios de dumping, la contracción de la demanda o variaciones de la estructura del consumo, las prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y la competencia entre unos y otros, la evolución de la tecnología y los resultados de la actividad exportadora y la productividad de la rama de producción nacional

[5] De acuerdo con el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC, se debe «(…) asignar la justa cuota [y] la proporción exacta de participación en el perjuicio a cada uno de los fenómenos que se conjugan para producirlo (…)». ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO. Informe del Órgano de Apelación, Estados Unidos — Medidas antidumping sobre determinados productos de acero laminado en caliente originarios del Japón, WT/DS184/AB/R, 24 de julio de 2001, párr. 216 - 236.

> competencia o **encarecimiento prolongado de sus materias primas**. (Subraya y negrilla fuera de texto original).

A pesar de que en la solicitud no aparece ni una ligera mención a este tema, los textos transcritos evidencian con contundencia, que uno de los principales problemas de la peticionaria es el encarecimiento y los sobre costos de su materia prima, aspecto que nada tiene que ver con las importaciones originarias de Brasil.

Lo anterior fue ratificado de manera inequívoca por las manifestaciones que hizo el presidente de la organización en el Informe Anual de 2024 según las cuales:

> **El bagazo, principal materia prima, ha tenido altibajos debido a situaciones climáticas, con tendencia a escasear debido al impuesto al consumo de carbón**». (P.18).

Esto acredita con certeza que la compañía ha afrontado importantes retos debido a la dificultad de mantener un suministro constante de su materia prima.

Como si lo anterior fuera poco, en el Informe del segundo trimestre de 2024 de Carvajal S.A. así como en su Informe Anual de 2023, el presidente de la organización señaló:

> «En particular, en el segundo trimestre de 2024 **Carvajal Pulpa y Papel afrontó retos a nivel financiero y operativo,** principalmente debido a circunstancias como el precio internacional del papel **y afectación del suministro de materia prima**» (Negrilla y subraya fuera de texto original). (Informe del segundo trimestre de 2024 de Carvajal S.A.) (P. 6).
>
> "**La producción vendible se redujo 4%** frente al año anterior, **obedece a la situación de mercado y algunas situaciones operacionales**". (Informe anual 2023, Carvajal S.A.). (P.13) (Negrilla y subraya fuera de texto original).

Del mismo dicho del peticionario se concluye entonces, con claridad, que el suministro de materia prima ha representado una situación financiera muy grave que la ha llevado a sufrir un perjuicio en sus indicadores financieros e, incluso, a considerar este como un factor de riesgo para su calificación como compañía emisora de bonos.

Resulta inexplicable que siendo este un factor tan protuberante y adverso a la situación financiera de la compañía, no haya sido siquiera objeto de una ligera alusión en la solicitud

de derechos antidumping, cuando, reiteramos, el deber de esa compañía, de acuerdo con las disposiciones de la OMC y la normativa interna, hubiera sido precisar con rigor cómo impactó esa situación en los estados financieros de la compañía.

Solicitamos al MinCIT que, en la medida en que este factor tan determinante no fue considerado, se levanten de inmediato las medidas provisionales solicitadas y que, para la determinación final, se le requiera a CARVAJAL todos los elementos de juicio tendientes a ponderar el peso de este factor y de los otros, que se mencionaron en la audiencia, en los indicadores financieros y económicos de la compañía.

**5. Otro aspecto que omitió mencionar la peticionaria, en la solicitud, es el relativo a los ingentes extra costos de mantenimiento de plantas y provisiones con los que nada tienen que ver las importaciones originarias de Brasil.**

Toda vez que estos extra costos no fueron puestos de presente por el solicitante, sus efectos en los indicadores económicos y financieros de la compañía no pudieron ser evaluados por el MinCIT antes de imponer los derechos provisionales.

En efecto, en los Estados Financieros de Carvajal S.A. aparece con claridad que la compañía tuvo que realizar mantenimiento a sus plantas y también tuvo que registrar provisiones del Ingenio la Cabaña, que se corrige, no está en liquidación como se mencionó en audiencia, veamos:

> La Sociedad además realizó una intervención mayor en la caldera de potencia de Planta 2 (cambio de domos), mantenimiento que se presenta una vez cada 50 años, y registró provisiones de otros gastos y a la cuenta por cobrar del Ingenio La Cabaña.

Basta entonces con examinar las notas a los Estados Financieros de Carvajal S.A. para identificar que estas provisiones y gastos que no son ordinarios de la operación que afectaron sus resultados en el año 2024 suman $93.669 millones. En el siguiente cuadro se detalla la nota del estado financiero en donde consta cada gasto junto con su valor en millones:

| Concepto | Nota EF 2024 | $millones |
|---|---|---|
| Deterioro en Deudores Varios | 29 | 19.868 |
| Otros Costos y Gastos ( Provision por estrategia de negocios) | 30 | 19.145 |
| Perdida por Metodo de Participacion en Subsidiarias | 30 | 14.582 |
| Deterioro de Propiedades, Planta y Equipo | 31 | 40.074 |
| Total | | 93.669 |

Como se evidencia, más de 90.000 millones de pesos Colombianos fueron parte de la pérdida operativa de Carvajal S.A. y de ello, el concepto de Deterioro en Deudores Varios se refiere directamente a la provisión por anticipos dados a los ingenios por el intercambio energético para el suministro de bagazo de caña.

En audiencia, el presidente de la Organización Carvajal señaló que: «En los Estados Financieros nuestros si hubo una provisión de veinte mil millones de pesos por un anticipo que habíamos entregado, los estamos apoyando, es una empresa del norte del Cauca (…)».

No es entendible que una empresa como la peticionaria, que según sus afirmaciones está sufriendo un daño importante, decide "ayudar" a otra compañía, cuando esa ayuda implica aprovisionar cerca de 20.000 millones de pesos colombianos en una situación financiera que es crítica.

No ha sido posible, por falta de información en la solicitud de CARVAJAL, identificar el impacto adverso que pueda tener esta denominada "ayuda" en las variables financieras de la compañía, pero este no puede atribuirse a las exportaciones originarias de Brasil con destino al grupo MAF.

Se trata de un factor que solicitamos comedidamente al MinCIT indague para determinar con precisión su impacto en las variables económicas y financieras de la compañía. Particularmente en sus niveles de producción y ventas en el mercado interno.

### 6. Las exportaciones de mi poderdante no han producido ninguna subvaloración ni contención de precios y el peticionario no ha presentado ninguna prueba que acredite lo contrario.

La Resolución 131 de 2025 muestra con certeza que de los 8 periodos investigados, solo en dos se presentó subvaloración cuyo máximo fue del 7%.

Veamos:

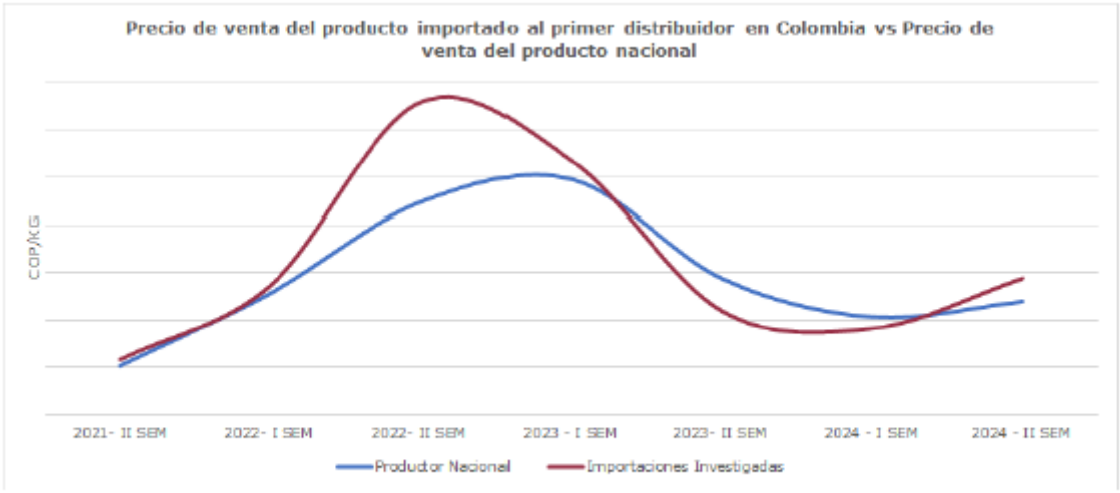


Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales a partir de base de datos DIAN, cuestionario de importadores y estados financieros CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.

Por otro lado, no es posible hablar de contención de precios toda vez que la solicitante está pretendiendo trasladar los extra costos originados en sus problemas de materia prima a un precio que solo sigue las tendencias internacionales.

No pueden atribuirse, a las importaciones originarias de Brasil, los problemas estructurales derivados de un proceso productivo que requiere de una materia prima escasa y con significativos extra costos, que representan una grave desventaja competitiva para el producto que CARVAJAL fabrica en Colombia.

De hecho, en América, solo se tiene conocimiento de que en Argentina el molino LEDESMA produce con bagazo de caña, pero este se encuentra integrado con un molino azucarero y, en consecuencia, no hay evidencias de que adolezca los mismos problemas que está afrontando CARVAJAL con el suministro de su materia prima.

No se conoce de ningún otro productor, en Latinoamérica, que produzca papel a partir de bagazo de caña. Tampoco se sabe se sabe o se tiene noticia de ningún productor significativo en el mundo que utilice esta materia prima.

En conclusión, existen factores determinantes del daño que CARVAJAL jamás puso de presente al MinCIT y cuyas consecuencias no pueden atribuirse a las exportaciones que mi poderdante ha realizado al Grupo MAF y que no han hecho otra cosa que suplir la incapacidad y la renuencia de CARVAJAL para atender las necesidades de estas empresas.

Estas exportaciones no pueden causar daño alguno al peticionario si se considera que el Grupo MAF ha sido un cliente que, tradicionalmente, CARVAJAL no ha querido atender.

La omisión de CARVAJAL en haber puesto de presente estos factores y el análisis distorsionado que hizo del Consumo Nacional Aparente exige el levantamiento inmediato de los derechos antidumping provisionales impuestos a las importaciones originarias de Brasil de papel bond.

## 7. El papel bond originario de Brasil tiene características técnicas superiores que lo hacen diferente del papel producido por CARVAJAL

En el expediente se acreditó con las pruebas técnicas aportadas en este proceso (fichas técnicas de Sylvamo), las diferencias entre el proceso productivo de CARVAJAL, que está basado en bagazo de caña como materia prima, y el proceso de fabricación de Sylvamo que utiliza fibra de eucalipto.

La anterior conclusión puede extraerse del concepto GRPBN-2025-000002 del Grupo de Producción Nacional del MinCIT, que fue utilizado por la Subdirección para determinar la similitud preliminarmente en la apertura de esta investigación:

> «**Aunque existe diferencia entre la materia prima principal utilizada en el proceso de fabricación del producto objeto de esta solicitud, el producto nacional fabricado a partir del bagazo de la caña de azúcar y el producto importado a partir de la pulpa de madera (árboles de eucalipto),** se debe considerar que ambas materias primas son de origen vegetal, constituidas de fibra de celulosa siendo esta la base para la producción de papel. **No obstante, esta diferencia puede influir en las propiedades finales del papel como es su porosidad que está determinada por el tamaño de la fibra**» (Negrilla y Subraya fuera de texto original).
>
> «**Es de anotar que sus principales características las suministran las propiedades de gramaje (peso por unidad de área gr/m2), humedad (porcentaje residual de agua), resistencia a los efectos de estiramiento (tensión), rasgado y / o combinación de estas, tanto en el sentido de la dirección de la máquina papelera**, como en la dirección transversal de ella. **Sin embargo; la información que se disponen en cuanto al producto importado de Brasil no es suficiente para poder hacer un comparativo con respecto a estas variables**; las fichas técnicas suministradas para el producto importado no registran valores que permitan realizar un análisis más a

fondo entre el producto nacional y el importado»[6]. (Negrilla y Subraya fuera de texto original).

En ese sentido, resulta evidente que la conclusión de similitud a la que arribó del Grupo de Producción Nacional obedece únicamente a que la información proporcionada por la peticionaria resultó insuficiente para que ese grupo pudiera comparar las propiedades del papel y concluir así sobre su diferencia técnica y de usos.

Adicionalmente, los importadores Editorial Nomos y Cooperativa de importadores de Bogotá manifestaron, en la audiencia, que sus clientes prefieren el papel bond de Brasil porque sus características técnicas son superiores.

Los anteriores hechos demuestran falencias gravísimas que indujeron a error al MinCIT y que indica la necesidad de levantar los derechos provisionales de inmediato.

## I. ANEXOS

1. Presentación de la audiencia
2. Pregunta para la peticionaria

## II. NOTIFICACIONES

El suscrito y mi poderdante recibiremos comunicaciones y notificaciones en la Calle 98 No. 9 A – 41, Oficina 309 de la ciudad de Bogotá y en los correos electrónicos notificaciones1@ibarrarimon.com y mcastiblanco@ibarrarimon.com.

Respetuosamente,

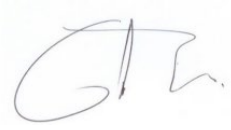

**GABRIEL IBARRA PARDO**
C.C. 3.181.441 de Suba
T.P. 36.691 del C.S. de la J

[6] Expediente D-105-02-139, Tomo 6, p. 7.

IBARRA. RIMÔN

Doctor
**FRANCISCO MELO**
Director de Comercio Exterior
**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**
Ciudad

**Referencia**: Argumentos audiencia pública de intervinientes – Expediente **D-105-02-139**

**GABRIEL IBARRA PARDO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.181.441 de Suba, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 36.691 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de **SYLVAMO DO BRASIL LTDA y SYLVAMO EXPORT** (en adelante "SYLVAMO"), de conformidad con las instrucciones impartidas por el Director de Comercio Exterior, a continuación nos permitimos realizar las siguientes preguntas a la solicitante:

1. ¿Cuáles fueron las cantidades exactas de venta, junto con sus precios, a las compañías vinculadas y no vinculadas en el mercado nacional y extranjero?

## I. NOTIFICACIONES

El suscrito y mi poderdante recibiremos comunicaciones y notificaciones en la Calle 98 No. 9 A – 41, Oficina 309 de la ciudad de Bogotá y en los correos electrónicos notificaciones1@ibarrarimon.com y mcastiblanco@ibarrarimon.com.

Respetuosamente,

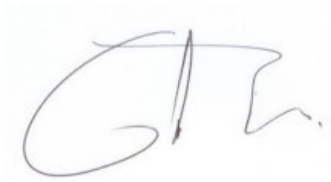

**GABRIEL IBARRA PARDO**
C.C. 3.181.441 de Suba
T.P. 36.691 del C.S. de la J